

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720190082300

Se encuentran las presentes diligencias para decidir sobre lo manifestado por la parte demandante en cuanto al diligenciamiento de las notificaciones por aviso a los demandados, indicando que se realizó el 25 de mayo del año 2021.

Al respecto es del caso indicar que en el C01 Principal consec 02ContC1_flis27 43 obran los documentos aludidos por la parte demandante correspondientes a la actuación surtida respecto de la notificación por aviso, sobre ese aspecto es del caso señalar que revisada esa documental solo se aprecia el auto mandamiento de pago sin que se observe las restantes piezas procesales tales como la demanda, anexos y pruebas que deben ser puestas en conocimiento de quien debe ser notificado.

Es del caso indicar que en providencia del 10 de mayo del cursante año se decidió un asunto similar pero atendiendo la documental adosada en otros consecutivos del expediente digital.

Por lo anterior, se tiene como ineficaz las notificaciones fundadas en la aplicación del art. 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d827798ea5f80ea0760d380bfd5e56085a2b9e13a1219f370fcc1e69a35bb2b**

Documento generado en 29/06/2022 06:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>